



*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1168/2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1438/2008. (2010060424)*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1438/2008 promovido por la representación procesal de D.ª María Montaña González Rolo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución dictada por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura en fecha 16 de junio de 2008 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la de fecha 31 de marzo del mismo año por la que se denegaba a la interesada el reconocimiento de la ayuda para la integración en situaciones de emergencia social en su modalidad de ordinaria, ha recaído sentencia firme dictada el 11 de diciembre de 2009 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia núm. 1168/2009, de 11 de diciembre de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Fernández de las Heras, en nombre y representación de D.ª Montaña González Rolo, contra la Resolución de la Consejería de Igualdad y Empleo de fecha 16 de junio de 2008 (expediente 0981/2007-CC), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho y declaramos el derecho de la actora al percibo de la ayuda solicitada en la cuantía que legalmente corresponda. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 5 de febrero de 2010.

La Consejera de Igualdad y Empleo  
P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009  
(DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009),  
El Secretario General,  
MANUEL RUBIO DONAIRE